



EXP: 79865-11

Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 155 -2022-MDI/GDUyR/G.



Independencia, 09 de junio del 2022.

VISTOS: El Informe N°1042-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 09 de abril del 2022, emitida por el Sub Gerente de Obras Públicas, en el cual solicita la aprobación mediante acto resolutivo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización la Colina en el Barrio de Acovichay del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash", con código único N°2511882; Informe N°147-2022-MDI/GDUR/ SGOP/UEyMO, de fecha 08 de junio del 2021, emitido por la jefa de la unidad de ejecución y mantenimiento de obras, con el costo total de inversión de S/. 2, 302,811.54 (Dos millones Trecientos Dos Mil Ochocientos Once con 54/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo 76, de la Constitución Política del Perú, señala que "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública (...)"

Que, el Artículo 18° del T.U.O. de la ley de contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala: "18.1 La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley, y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que, el Art. 29°, numeral 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N°344-2018-EF modificado con Decreto N°377-2019-EF,



respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF establece que “Las Especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras.

Que, en esa misma línea normativa, de una lectura conjunta de los artículos 29° y 34° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se puede decir que el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas en las normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de la contratación, siendo que, en el caso de “Presupuesto de obra”, este debe contener, entre otros aspectos, los costos laborales conforme a la legislación vigente, por lo que, corresponde señalar que, que el expediente técnico contendría un vacío en caso no contenga la información actualizada de los costos laborales para el personal de campo (peón, oficial y operario); abonado a ello es la obligación de la presentación e implementación del plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19;

Que, el Artículo 34 del numeral 34.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N°344-2018-EF modificado con Decreto N°377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF establece: En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria (...)

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF modificado con Decreto N°377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, define el Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, del mismo modo, la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, **por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;** asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, **los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad.**

Que, con fecha 11 de octubre del 2021, se suscribió el contrato de consultoría de obra N°145-2021-MDI/GAYF, para el servicio de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y



Saneamiento de la Urbanización la Colina en el Barrio de Acovichay del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash”, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Independencia y de otra parte el Ing. Gilmer Marcel Romero Vergara, con registro único de contribuyentes RUC N°10086604600, el monto ascendente a S/. 35,000.00 Soles (Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles) y teniendo como plazo de ejecución de la prestación el consultor de Treinta (30) días calendarios, contados desde la suscripción del contrato.

Que, con Carta N°001-2021-CONSULTOR, de fecha 12 de noviembre del 2022, el Ing. Gilmer Marcel Romero Vergara entrega a la Sub Gerente de Obras Públicas el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización la Colina en el Barrio de Acovichay del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash”, con código único N°2511882.

Que, mediante Carta N°775-2021-MDI//GDUyR/SGOP/SG, de fecha 02 de diciembre del 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas Ing. Mayer Miranda Mautino, entrega el expediente para su evaluación del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización la Colina en el Barrio de Acovichay del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash”, a la EVALUADORA, Ing. Lindaura Julia Abarca Orellano (Recepcionada el día 03.12.2021), para que emita su informe en un plazo máximo de 07 (Siete) días calendarios.

Que, con Carta N°001-2021/LJAO-EVALUADOR, de fecha 07 de diciembre del 2021, la evaluadora Ing. Lindaura Julia Abarca Orellano, entrega el informe técnico de la evaluación del expediente técnico denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización la Colina en el Barrio de Acovichay del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash”, y dentro del ítem VI. Resultado de Evaluación señala: El expediente técnico del servicio “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización la Colina en el Barrio de Acovichay del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash”, se encuentra OBSERVADO, actualizar y reformular dicho documento.

Que, de acuerdo a la Carta N°797-2021-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 09 de diciembre del 2021, el Sub Gerente de obras Públicas Ing. Mayer Miranda Mautino, entrega el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización la Colina en el Barrio de Acovichay del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash”, al consultor Ing. Gilmer Marcel Romero Vergara, para que en el plazo de diez (10) calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, cumpla con entregar el expediente técnico.

Que, con Carta N°002-2021-CONSULTOR, de fecha 23 de diciembre del 2022, el Ing. Gilmer Marcel Romero Vergara entrega a la Sub Gerente de Obras Públicas el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización la Colina en el Barrio de Acovichay del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash”, con código único N°2511882.



Que, según Carta N°860-2021-MDI//GDUyR/SGOP/SG, de fecha 27 de diciembre del 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas Ing. Mayer Miranda Mautino, entrega el expediente para su evaluación del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización la Colina en el Barrio de Acovichay del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash”, a la EVALUADORA, Ing. Lindaaura Julia Abarca Orellano (Recepcionada el día 29.12.2021), para que emita su informe en un plazo máximo de 05 (Cinco) días calendarios.

Que, con Carta N°002-2021/LJAO-EVALUADOR, de fecha 04 de enero del 2022, la evaluadora Ing. Lindaaura Julia Abarca Orellano, entrega el informe técnico de la evaluación del expediente técnico denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización la Colina en el Barrio de Acovichay del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash”, y dentro del ítem VI. Resultado de Evaluación señala: El expediente técnico del servicio “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización la Colina en el Barrio de Acovichay del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash”, se encuentra OBSERVADO, actualizar y reformular dicho documento.

Que, mediante Carta N°49-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 17 de enero del 2022, el Sub Gerente de obras Públicas Ing. Mayer Miranda Mautino, entrega el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización la Colina en el Barrio de Acovichay del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash”, al consultor Ing. Gilmer Marcel Romero Vergara, para que en el plazo de quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, cumpla con entregar el expediente técnico.

Que, con Carta N°006-2021-GMRV./PROYECTISTA-HZ, de fecha 24 de febrero del 2022, el Ing. Gilmer Marcel Romero Vergara entrega a la Sub Gerente de Obras Públicas el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización la Colina en el Barrio de Acovichay del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash”, con código único N°2511882.

Que, mediante Carta N°139-2022-MDI//GDUyR/SGOP/SG, de fecha 01 de marzo del 2022, la Sub Gerente de Obras Públicas Ing. Bissett Valverde Alamo, entrega el expediente para su evaluación del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización la Colina en el Barrio de Acovichay del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash”, a la EVALUADORA, Ing. Lindaaura Julia Abarca Orellano, para que emita su informe en un plazo máximo de 07 (Siete) días calendarios.

Que, de acuerdo a la Carta N°001-2022/LJAO-EVALUADOR, de fecha 11 de marzo del 2022, la evaluadora Ing. Lindaaura Julia Abarca Orellano, entrega el informe técnico de la evaluación del expediente técnico denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización la Colina en el Barrio de Acovichay del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash”, y dentro del ítem VI. Resultado de Evaluación señala: El expediente técnico del servicio “Mejoramiento y



Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización la Colina en el Barrio de Acovichay del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash”, con código único N°2511882, se ha determinado que dicho expediente técnico se encuentra APROBADO, recomendando su trámite correspondiente.

Que, conforme al Informe N°993-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 01 de junio del 2022, remitido por la Sub Gerenta de Obras Públicas Ing. Bissett Valverde Alamo, señala el monto de inversión de la obra asciende a S/. 2, 302,811.54 (Dos millones Trecientos Dos Mil Ochocientos Once con 54/100 Soles), el cual es por precios unitarios, el precio de la mano de obra es de acuerdo a las jornadas de construcción civil, el precio de los materiales y equipos son precio del mercado sin incluir IGV, los cuales serán calculados al mes de febrero del 2022, el plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata. Al respecto, se remite el Formato N°08-A: para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia y registro en el banco de inversiones, en el marco Invierte.pe del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización la Colina en el Barrio de Acovichay del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash”

Que, estando al informe N°222-2022-MDI- GDUyR-SGPye/LJAO, de fecha 06 de junio del 2022, la Sub Gerente de Proyectos y Estudios Ing. Lindaura Julia Abarca Orellano, menciona dentro de sus conclusiones: (...) El monto de inversión a Nivel de Ficha de Registro de la SUPERVISIÓN corresponde al importe de S/ 156,335.59 soles y el monto de inversión a Nivel de Expediente Técnico corresponde al importe de S/ 78,635.66 soles con un decremento de -49.70%. Según la evaluación económica realizada dicho proyecto sigue siendo viable económica y socialmente de acuerdo a la necesidad de ser atendida (según el estudio de preinversion el costo por beneficiario directo es de S/ 1,323.41 y según Expediente Técnico es el costo por beneficiario directo es de S/ 2,161.43) y esta contribuye al cierre de brechas en el servicio de saneamiento básico de agua potable.

Que, con Informe N°147-2022-MDI/GDUR/SGOP/JEyMO, de fecha 08 de junio del 2022, la jefa de la Unidad de Ejecución y Mantenimiento de Obras, remite el expediente técnico para su aprobación mediante acto resolutivo del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización la Colina en el Barrio de Acovichay del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash”, con la que aprueba la consistencia del Expediente Técnico actualizado, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/. 1, 516, 099.37
GASTOS GENERALES (11.3224%)	S/. 171, 660.04
UTILIDAD (8%)	S/. 121, 287.95
SUB TOTAL	S/. 1, 809, 047.36
IMPUESTO (IGV 18%)	S/. 325, 628.52
TOTAL, PRESUPUESTO OBRAS CIVILES	S/. 2, 134, 675.88
SUPERVISOR DE OBRA (5.1867% CD)	S/. 78, 635.66
EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/. 6, 000.00



GESTIÓN DE PROYECTO	S/. 48, 500.00
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 35, 000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 2, 302, 811.54

Que, mediante Informe N°1042-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 09 de junio del 2022, emitida por la Sub Gerente de Obras Públicas, en el cual solicita la aprobación mediante acto resolutivo del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización la Colina en el Barrio de Acovichay del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash”, con código único N°2511882.

Que, el Art. 116°, literal del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-MDI-2018, establece respecto de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la de “Aprobar y supervisar la elaboración de Proyectos y/o expedientes técnicos, acorde al marco normativo vigente”. No obstante, mediante la Resolución de Alcaldía N°270-2021-MDI/A de fecha 28 de setiembre del 2021 se aprobó delegación de facultades y atribuciones al titular de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, en la Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash, siendo una de las facultades la aprobación de expedientes técnicos conforme al numeral 1.5 en materia de constataciones del estado en el punto a) Aprobar los expedientes técnicos de los proyectos para la ejecución de Proyectos de inversión Pública y de las obras comprendidas en el marco de la ley de contrataciones del estado Modificaciones del Analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras.

Que, conforme lo prescrito el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el que se establece que “(…) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, contándose con los respectivos informes técnicos que señalan en el expediente denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización la Colina en el Barrio de Acovichay del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash”, con un presupuesto ascendente de S/. 2, 302,811.54 (Dos millones Trecientos Dos Mil Ochocientos Once con 54/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata.

Que, estando los fundamentos y consideraciones expuestos y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°270-2021-MDI y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con los vistos de la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización la Colina en el Barrio de Acovichay del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash”, con un presupuesto ascendente de S/. 2,

302,811.54 (Dos millones Trecientos Dos Mil Ochocientos Once con 54/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata de acuerdo al siguiente cuadro:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

COSTO DIRECTO	S/. 1, 516, 099.37
GASTOS GENERALES (11.3224%)	S/. 171, 660.04
UTILIDAD (8%)	S/. 121, 287.95
SUB TOTAL	S/. 1, 809, 047.36
IMPUESTO (IGV 18%)	S/. 325, 628.52
TOTAL, PRESUPUESTO OBRAS CIVILES	S/. 2, 134, 675.88
SUPERVISOR DE OBRA (5.1867% CD)	S/.78, 635.66
EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/. 6, 000.00
GESTIÓN DE PROYECTO	S/. 48, 500.00
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 35, 000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 2, 302, 811.54

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el cumplimiento de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

EMMANUEL PEDRO ARMEJO BERNEDO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP: 110399